



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MERCEDES FLÓREZ LUCUARA
RADICADO: 2019-0017700

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado se abstiene de hacer pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas, en razón a que en auto de esta misma fecha no se dio trámite a la petición de proseguir con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 012 del 28 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria